

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOB.	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	16
Ses meses	21	Ses meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelta, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 64 céntimos de peseta.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

Real Decreto de Excepción de 24 de Enero de 1921

**Artículo 26.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, á los Señores Notarios que autorizan las tablas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de conservación de los mismos en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 1.º

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. Principes de Asturias é Infantes, consideran con novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las Serenas personas de la Augusta Real Familia.

(Decreto de 9 Diciembre 1922)

## Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.295

### Sección de Obras Públicas

#### CARRETERAS

Segun me participa el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Puente Genil motiva la construcción de la carretera de La Rambla a Puente Genil trozo tercero.

En su virtud, he señalado el día veintey nueve del actual a las trece horas para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Puente Genil, con sujeción a lo precripto en los ar-

tículos sesenta y uno y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, a quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo sesenta y uno del citado reglamento.

Córdoba ..... de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Gobernador civil, Luis Grande Baudesson.

#### Lista que se cita

##### Nombres de los propietarios

- Finca número uno. Don Antonio Romero Giménez
- Finca número dos. Don Miguel Matilde Baena.
- Finca número tres. Don Francisco Reina Flamies
- Finca número cuatro. Doña Constanza Aguilar Tejero
- Finca número cinco. Don Enrique Reina Morales
- Finca número seis. Don Enrique Reina Pino
- Finca número siete. Don Cristóbal Castillo Estrada
- Finca número ocho. Don Luis Porras Castillo.

##### Nombres de los propietarios

- Finca número nueve. Don Enrique Reina Pino.
- Finca número diez. Don Cristóbal Castillo Estrada
- Finca número once. Don Luis Porras Castillo
- Finca número doce. Doña Baldomera del Puerto Hidalgo.
- Finca número trece. Don Francisco Reina Flamies
- Finca número catorce. Don Manuel García Hidalgo
- Finca número quince. Don Francisco Delgado Aguilar
- Finca número diez y seis. Don Luis Ferrando Reina Negués.
- Finca número diez y siete. Don José María Sanchez Gil
- Finca número diez y ocho. Don Joaquín García Jiménez
- Finca número diez y nueve. Don Francisco Delgado Aguilar
- Finca número 20. Don Luis Ferrando Reina Negués.
- Finca número 21. Doña Remedios Perez Cozano
- Finca número 22. Don Marcelino Chaparro Aguilar.
- Finca número 23. Don Manuel Berral Montero
- Finca número 24. Don José Cejas Castro

##### Nombres de los propietarios

- Finca número 25. Don Miguel Molina Gonzalez
- Finca número 26. Don Marcos Merino Gutiérrez
- Finca número 27. Don Miguel Molina González
- Finca número 28. Don Francisco Varo Ariza.
- Finca número 29. Don José Rivas Castilla
- Finca número 30. Don Fernando Reina Negues
- Finca número 31. Don Eligio Gómez Porras
- Finca número 32. Don José Montero Melgar.
- Finca número 33. Don Enrique Reina Morales
- Finca número 34. Herederos del señor Conde de Casapadilla.
- Finca número 35. Don Francisco Merino Baena

(Concluirá)

## AUDIENCIA TERRITORIAL

DE SEVILLA

Núm. 4.118

### Edicto

Hago saber: que en cumplimiento de lo

# PROVINCIA DE CORDOBA

## Ayuntamiento Constitucional de VILLANUEVA DE CORDOBA

Año económico de 1922-23

**BALANCE** de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 31 de Agosto de 1922. Número 3.854

	Presupuesto atortado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<b>I N G R E S O S</b>				
1 Prop os.....	43 635 69	21 268 46		22 367 23
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	37 936 76	12 742 16		25 244 60
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extr.ordnarios.....	5 236 84	6 820 91	1 584 07	
8 Resultas.....		4 377 46	4 377 46	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	181 681 92	50 100 73		131 581 19
10 Reintegros.....	353 50	100		253 50
11 .....				
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>268 894 71</b>	<b>95 409 72</b>	<b>5 961 53</b>	<b>179 446 52</b>
<b>G A S T O S</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30 071 58	16 160 39		13 911 17
2 Policía de seguridad.....	16 170	7 837 38		8 332 62
3 Policía Urbana y Rural.....	35 324 30	5 639 77		29 684 53
4 Instrucción pública.....	21 475	7 290 73		13 984 27
5 Beneficencia.....	33 797 18	7 338 57		26 458 61
6 Obras públicas.....	16 750	5 326 56		11 423 44
7 Corrección pública.....	6 378 26	1 655 81		4 722 45
8 Montes.....				
9 Cargas.....	90 746 81	39 532 73		51 214 08
10 Obras de Nueva Construcción.....				
11 Imprevistos.....	6 205 01	3 793 79		2 411 22
12 .....				
13 .....				
14 .....				
<b>Total de pagos.....</b>	<b>256 718 12</b>	<b>94 575 73</b>		<b>162 142 39</b>
Existencia en Caja.....		833 99		
<b>Total igual al de ingresos.....</b>		<b>95 409 72</b>		

Villanueva de Córdoba 31 de Octubre de 1922.—El Contador, Felipe Ocaña.—Visto

Bueno: El Alcalde, B. Valera.

dispuesto en la regla tercera del artículo onco de la Ley de Justicia municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, y a los efectos de la misma, se hacen público los nombramientos de Adjuntos de la provincia de Córdoba, que son los que constan a continuación, los cuales fueron designados mediante sorteo por el orden que van colocados.

Continuación)

Partido Judicial de Posadas

Almodóvar del Río

- D. Juan González Muñoz
- Francisco Muñoz Luna
- Juan Gil de la Osa
- José Requena Castilla
- Juan Mora Barrera
- Juan López Fuentes
- La Carlota
- D. Diego Soldevilla Sánchez
- Juan Cruz Gálvez
- José Jiménez Ortega
- Francisco Cañero Moreno
- Manuel Martínez González
- Eduardo Velasco Olat
- Fuente Palmera
- D. Juan Jurado Mesa
- Francisco Rivero Claudel
- Angel Escudero Luis
- Fernando Madueño Pastor
- Francisco Garrido Rueda
- Antonio de la Torre Gonzalez
- Guadalcázar
- D. Juan Bogas Huelva
- Nicolas Guerra Garrido
- Pascacio Castro Serrano
- Alfonso Jiménez Moyano
- Patricio Aguilar Cruz
- Miguel Luque Naranjo
- Hornachuelos
- D. José García Baquero
- José Velasco Lozano
- Eduardo Lacallo Gilan
- Eduardo Baquero Sanchez
- Fernando Noguera Leon
- Rafael Paz Jimenez
- Palma del Rio
- D. José Reyes Hens
- José Diego Hens
- Manuel Martínez Noguera Low
- Manuel Jiménez Morales
- Miguel Delgado Gil
- José Mata Arjona
- Posadas
- D. José Moreno Siles
- Emilio Rael Luengo
- José Gómez Martínez
- Pedro Palacios Bonilla
- Manuel Casado Muñoz
- Antonio Benavides Salcedo
- José Moreno Angulo
- José García López
- Antonio del Rosal Campos
- Felipe Fernandez Bogas
- Rafael Palacios Hernandez

Continúa en la plana 2

D Amador Peña Guisado  
Partido Judicial de Pozoblanco

Alcarraces

D Juan Gonzalez Arévalo Hijosa  
Gaspar Caballero Ayala  
Santiago López Pérez  
Antonio Ayala Camacho  
Claudio Risquer Díez  
Miguel Caballero Sanchez

Añora

D José Garcia Caballero  
Antonio Bejarano Rodriguez  
Juan Madrid Madrid  
Urbano López Barrios  
Isidoro Salamanca Bujalance  
Julio Garcia Bravo

Conquista

D Diego Redondo Buenestado  
Juan Redondo Buenestado  
Diego Buenestado Herruzo  
Felipe Moreno Diaz  
Miguel Cantador Alamillo  
Antonio Diaz Borreguero

(Continuara).

## SECCION DE POSITOS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.323

Cartifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Fuente Obejuna, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 9 al 15 de Noviembre último no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio segun lo prevenido en el artículo octavo del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos nueve, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del cinco por ciento, quedaran incurso en el segundo grado o nuevo recargo del diez por ciento sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo sesenta y seis y siguientes de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo octavo del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.

—El Jefe de la Seccion, Joaquin Cortés.

### Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones.—Día.—Mes.—Año.—Cantidades adendadas.—Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—TOTAL.—Pesetas Céntimos.

Un deudor que se menciona en la relación enviada por el Ayuntamiento, 20 Noviembre 1920, 520.00, 26.00, 546.00 pesetas.

## Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.399

### EDICTO

Aprobada en definitiva por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública celebrada el día veinte y siete de Noviembre último, la matrícula para la exacción del arbitrio sobre las licencias para el establecimiento y circulación de los coches de alquiler, en el ejercicio económico de mil novecientos veinte y tres, se hace saber por medio del presente, que desde esta fecha hasta el quince de Enero próximo queda abierto el cobro de expresado tributo en la Oficina recaudadora de arbitrios establecida en estas Casas Consistoriales.

Córdoba seis de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Sebastian Barrios.

## Delegación Regia Provincial de 1.ª Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 4.263

Señores Maestros de las Escuelas nacionales de esta provincia:

El Real decreto de 10 de Octubre de 1919 en su disposición 7.ª ordena la organización de excursiones y visitas escolares, en todas las Escuelas nacionales y a tal objeto, de acuerdo con la Inspección provincial de 1.ª Enseñanza, hemos formado un programa de aquellas industrias y monumentos históricos y de bellas artes que con facilidad pueden ser visitados por los alum-

nos, dejando, sin embargo, a la iniciativa de los Maestros los que en cada localidad puedan contribuir al objeto indicado.

No creemos que los señores Maestros encuentren inconveniente en los Jefes de los establecimientos que se proponen visitar pero si estimaran necesaria nuestra intervención estaríamos pronto a prestarla en la forma que ofrezca mayor facilidad.

Para estas excursiones deberán elegirse los jueves o sábados en la tarde, poniéndolo en conocimiento de esta Delegación Regia y reanudiendo a ella mensualmente oficio de las excursiones practicadas y copia del diario que los alumnos hayan hecho, producto de sus observaciones, cuyos trabajos servirán de prueba para las recompensas y premios que se propongan a la Junta local de 1.ª Enseñanza.

### Programas de las excursiones escolares

#### BELLAS ARTES

Museo de Bellas Artes, id. Arqueológico, Catedral, Puente. San Pablo, Santa Marina, San Lorenzo, San Miguel, Sinagoga, Casas de Gerónimo Pérez, Villalones, Medina Azahara, San Jerónimo, Arch. v. municipal, Biblioteca Páneca.

#### INDUSTRIAS

Fábrica de aceites de orujo, de efectos esmaltados, de gas, aserrar maderas, de construcción de muebles id. de mármoles, id. de vasos sin costura, de caramelos y chocolates, de cerámica, de velas de cera y estearina, de sombreros, de tejidos de hilo y algodón y cáñamo, de curtidos de somiers, de objetos de platería y filigranas, de harinas sistema moderno, fundiciones de hierro Cordobesa y Caparrós, Escuela de Artes y Oficios, Imprentas y litografías, depósito de locomotoras, Electro mecánicas.

Córdoba 28 de Noviembre de 1922.—El Delegado Regio, José del Río.

## Subrogados

#### CORDOBA

Núm. 4.297

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta capital y distrito de la Deracha.

En virtud del presente se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de don Rafael Castejón Fernandez, sobre que se declare a su favor el dominio que le corresponde sobre una casa número doce moderno en la calle Portillo de esta ciudad, que mide cincuenta metros, y consta de piso bajo y alto, linda por la derecha con la número catorce, por la izquierda con la número diez y por la espalda con un huerto de la del Magistral, en la calle de San Eulogio, cuya casa adquirió por

compra a don Manuel Baena Diaz en cinco de Julio del año actual.

Y en cumplimiento de lo mandado en la Ley Hipotecaria y su Reglamento, se cita por el presente a los hereiros de los cotos de los difuntos don Juan Baena Malto y don Manuel Baena Diaz y se convoca a cuantas otras personas que adas puedan tener algun derecho sobre dichas casa para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de ciento ochenta días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

MONTILLA

Núm. 4.308

Don Francisco Gaztelu y Osto, Juez de primera instancia de Montilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de Miguel Jimenez y Jimenes para justificar el dominio de la casa número treinta y cinco de la calle Escuelas de esta ciudad que linda por la derecha con la número treinta y siete de don Francisco López Buena, por la izquierda con la número treinta y tres de herederos de don Juan Bautista Pérez y por la espalda con esas dos casas; que ha adquirido por compra de don Miguel Paradero Conde, y que figura amilarrada a nombre de don Felipe Afaro, cuyo actual paradero se ignora.

Y cumpliendo lo mandado se cita al don Felipe Afaro o a sus derechohabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Montilla a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Gaztelu. El Secretario, Andrés Castaño.

CORDOBA

Núm. 4.307

### Emplazamiento

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha, de esta capital a instancia de doña Encarnación Calzadilla Marquez asistida de su marido don Antonio Terrillas y Naval contra todas las personas que se consideren con derecho a un censo de tres mil seiscientos sesenta y ocho reales de principal, y ciento diez y seis de réditos annos a favor de las Capellanías fundadas en la Parroquia de San Juan de esta ciudad por don Antonio García Zamorano cuyos censos poseyó después la señora viuda Marquesa de Guadalcazar, y otro censo de tres mil doscientos setenta y nueve reales de principal y, noventa y ocho reales diez y ocho maravediz annos en favor de la Capellania que, en la Parroquia de Oaninn Santorria fundó Pedro Jaen, los

cuales gravan la casa número uno moderno, en la calle Pizarro de esta ciudad en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia, Juez señor Eguilaz.— Juzgado de primera instancia del Distrito de la Derecha, Córdoba cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.— Por presentado el precedente escrito con los documentos que se mencionan tomen autos en los que se tiene por parte a doña Concepción Calzadilla Márquez asistida de su marido don Antonio Torrela y Naval, se advierte la demanda que, en juicio declarativo de menor cuantía se deduce contra todas las personas que puedan considerarse con derecho o a las que puedan interesar las cancelaciones que se solicitan a las que, se conceden traslado que dicha demanda emplazándolas para que, se presenten en la contestación en el término de nueve días, y siéndoles conocidas verifíquese el emplazamiento por edictos uno de los cuales se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y los demás se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital.—Lo mandó y firma su señoría don José Eguilaz.—Ante mí: Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados que comparecerán a contestarse y contestarle dentro del término fijado que empezará a contarse desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, y si no lo verifican serán declarados rebeldes; expido el presente en Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

## CORDOBA

Núm. 4.262

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día veinte y nueve de Noviembre último fueron sustraídas a don Nicolás García Jiménez y don Antonio Blanco, vecinos de Obejo, del sitio Campo Alto, de este partido; y a la captura y conducción a este Cárcel como detenido del autor o autores de hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, non la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.— José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## Reseña

Un mulo capón de seis años, rojo envejecido, 1'48 de alzada, hierros "La Mundial", en brazo derecho, "El Banco Español", en nalga derecha. "El Fénix,"

en anca izquierda y la "Agrícola Española", en tabla izquierda del cuello.

Y un mulo capón de cuatro años, entrepelado, la marca, hierro "Agrícola Española" en nalga izquierda.

## POSADAS

Núm. 4.227

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa Juan Fuentes Muñoz, de su domicilio establecido en el Círculo Liberal, de esta villa, hecho cometido el día veinte y cinco de Noviembre pasado; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número doscientos treinta de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Fabre.

## Reseña de los efectos sustraídos

Una lata mediana de las que sirven para la carne de membrillo, que contenía dos billetes del Banco de España de a cien pesetas y cuatro de a cincuenta pesetas cada uno.

Otra cajita de lata más pequeña, que contenía cinco monedas de oro de a veinte y cinco pesetas cada una, una de ellas alfonsina y las cuatro restantes isabelinas; otra moneda de oro de a veinte pesetas; otra moneda francesa de diez francos también de oro, y unas cuantas monedas de cobre francesas.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.275

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la autoridad procedan a la busca y rescate de una caja forma maleta, que contenía las prendas y alhajas que al final se reseñarán, la cual le fué sustraída a don Francisco García Dorado, Teniente Infantería de Gravelinas del vestibulo de la Estación férrea de Bélmex, vía ancha, la noche del veinte y siete de Octubre último; y de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye sumario con el número ciento cincuenta y cinco del mil novecientos veinte y dos.

Dado en Fuente Obejuna a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Márquez.—P. H., Antonio Ríos.

## Reseña

Una caja maleta que contenía los siguientes efectos y alhajas:

Tres sábanas blancas de cama de matrimonio.

Un revólver sistema Smith con dos fundas de cuero.

Dos pares de medias de seda de señora.

Una corbata de seda de caballero.

Un par de puños de caballero con pasadores de oro.

Un estuche con estrellas de oficial.

Una trava de cuello de caballero.

Tres pasadores de hueso para cuello.

Un anillo de oro de caballero con las iniciales F. G.

Dos estachitos pequeños de madera conteniendo cada uno diez herramientas de carpintero en miniatura.

Una navaja de afeitar con doce cuchillas Guillén y una brocha.

Una ordenanza militar.

Un libro de procedimientos militares.

Dos baberos.

Dos camisas.

Dos pares de calcetines de niño.

Una camisa kaqui.

Unos calzoncillos.

Una camiseta de caballero.

Una camisa.

Unos pantalones.

Unas enaguas de señora.

Dos cucharas de aluminio.

## CORDOBA

Núm. 4.291

## Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estufa a la Compañía Nacional de Pieles y Calzados, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, a don Guillermo Aragón y a don Teodoro Romero, que han sido Administrador y Director, respectivamente, del periódico titulado "El Aviso de Córdoba", cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado sito calle de Góngora, sin número para declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo efectúan.

Córdoba seis de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## POZOBLANCO

Núm. 4.319

Don Antonio Camoyán y Pasenal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de cinco años y medio, 1'48, capa negra, raza española, hierro V-2 T. cadera izquierda, pequeño lucero y arañada p.e. izquierdo, preñada del contrario de ocho meses, sustraída el veinte y uno del actual, del sitio de la Dehesa de la Vera, término de Alcaracejos, propiedad de

Francisco Fernández López; y de ser habida sea puesta a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

## MONTORO

Núm. 4.310

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empieza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Fernando Enrique Rodríguez Cava, de treinta y siete años, soltero, tratante, hijo de Francisco y Josefa, natural de Pines del Valle y vecino de Granada con instrucción, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número ochenta y tres del año mil novecientos veinte, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado; y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.315

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la detención y presentación ante este Juzgado de los señores Francisco Borrillo, Juan Contreras y Manuel Carrillo, y para que los mismos lo efectúen presentándose en este Juzgado en el plazo de quince días; como así mismo para que comparezcan a prestar declaración Catalina Amaya y Antonio Carrillo.

Dado en Hinojosa del Duque a seis de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Alfonso R. Drauguet.—El Secretario Vicente Recher.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24